

Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública

29 de noviembre de 2021

LINEAMIENTOS DE INGRESO AL ECUADOR CONTINENTAL POR VÍA TERRESTRE FRONTERA NORTE ECUADOR-COLOMBIA

LINEAMIENTOS GENERALES

Toda persona que ingrese al Ecuador debe cumplir con los siguientes lineamientos establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional:

Bioseguridad

- Mantener un distanciamiento físico de 2 metros.
- Lavar las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 40 segundos.
- Desinfectar las manos por al menos 20 segundos, con alcohol gel al 70%.
- Usar obligatoria y correctamente la mascarilla.
- Limpiar continuamente superficies de alto contacto.
- Asegurar el recambio de aire en espacios cerrados o reducidos, de preferencia con ventilación natural. Evitar participar en reuniones de más de 10 personas en sitios cerrados. En el caso de ser necesario la reunión, debe ser con menos de 10 personas asegurando la ventilación del lugar.

La reapertura de fronteras se dará de una forma progresiva, ordenada según el siguiente detalle:

PRIMERA FASE:

Consideración: Para el transporte de mercadería internacional del país.

Pasos autorizados habilitados: CENAF Rumichaca.

Alcance: Tripulantes de vehículos de transporte de mercancías de actividades comerciales.

Requisitos: Establecidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, y disposiciones de la autoridad sanitaria nacional.

Horario: 8 horas al día, de lunes a domingo, de 08H00 a 17H00.

Movilidad Vehicular: Transporte de mercancías internacional. –Acuerdo Bilateral de Transporte-

Excepcionalidad: De presentarse casos excepcionales, estos serán resueltos por la autoridad competente.

Temporalidad: Se basará en la evaluación epidemiológica de cada país.

Evaluación: A los treinta días de haber entrado en vigencia, previo al inicio de la Segunda Fase.

SEGUNDA FASE:

Consideración: Para el ingreso y salida peatonal y de transporte de mercadería internacional del país.

Pasos autorizados habilitados: CENAF Rumichaca y CEBAF San Miguel

Alcance: Para ciudadanos nacionales, extranjeros residentes, extranjeros y tripulantes de actividades comerciales.

Requisitos: Establecidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, y disposiciones de la autoridad sanitaria nacional.

Horario: 8 horas al día, de lunes a domingo de 08H00 a 17H00

Movilidad Vehicular: Transporte de mercancías internacional. –Acuerdo Bilateral de Transporte

Excepcionalidad: De presentarse casos excepcionales, estos serán resueltos por la autoridad competente.

Temporalidad: Se basará en la evaluación epidemiológica de cada país.

Evaluación: A los quince días de haber entrado en vigencia, previo al inicio de la Fase Final.

TERCERA FASE:

Consideración: Para el ingreso y salida peatonal, vehículo particular y transporte de mercadería internacional del país.

Pasos autorizados habilitados: CENAF Rumichaca y CEBAF San Miguel

Alcance: Para ciudadanos nacionales, extranjeros residentes, extranjeros y tripulantes de actividades comerciales.

Requisitos: Establecidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, y disposiciones de la autoridad sanitaria nacional.

Horario: 8 horas al día, de lunes a domingo de 08H00 a 17H00

Movilidad Vehicular: Transporte de mercancías internacional. –Acuerdo Bilateral de Transporte - Vehículos particulares

Vehículos particulares y ocupantes por vehículo particular: ingreso por número de placa, par e impar, el número de ocupantes se determina según lo que indique la matrícula del vehículo.

DÍA	PLACA
Lunes	Impares
Martes	Pares
Miércoles	Impares
Jueves	Pares
Viernes	Impares
Sábado	Pares
Domingo	Ninguno

Excepcionalidad: De presentarse casos excepcionales, estos serán resueltos por la autoridad competente.

Temporalidad: Se basará en la evaluación epidemiológica de cada país.

CUARTA FASE:

Consideración: Para el ingreso y salida peatonal, vehículo particular y transporte de mercadería internacional del país.

Pasos autorizados habilitados: CENAF Rumichaca y CEBAF San Miguel

Alcance: Para ciudadanos nacionales, extranjeros residentes, extranjeros y tripulantes de actividades comerciales.

Requisitos: Establecidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, y disposiciones de la autoridad sanitaria nacional.

Horario: 8 horas al día, de lunes a domingo de 08H00 a 17H00

Movilidad Vehicular: Transporte de mercancías internacional. –Acuerdo Bilateral de Transporte - Vehículos particulares

Vehículos particulares y ocupantes por vehículo particular: APERTURA TOTAL

DÍA	PLACA
Lunes	Todos
Martes	Todos
Miércoles	Todos
Jueves	Todos
Viernes	Todos
Sábado	Todos
Domingo	Todos

Excepcionalidad: De presentarse casos excepcionales, estos serán resueltos por la autoridad competente.

Temporalidad: Se basará en la evaluación epidemiológica de cada país.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

A. Ingreso al Ecuador continental por fronteras terrestres

1. Declaración de Salud del Viajero:

Todo viajero que ingrese al país por más de un día y que requiera realizar trámite migratorio, las personas que se encuentran en caso de movilidad humana, que requieran ingresar al país por citas médicas, razones humanitarias, comercio formal y cuerpo diplomático deberán entregar de manera obligatoria la Declaración de Salud del Viajero de forma física al ingresar al país al personal del Ministerio de Salud Pública, para facilitar el proceso de llenado y registro el viajero deberá descargar el formulario de la página de inicio del Ministerio de Salud con la etiqueta Declaración de Salud del viajero la cual está disponible en el siguiente link: <https://www.salud.gob.ec> , luego deberá imprimirlo y llevarlo lleno.

2. Requisitos obligatorios para ingreso al País:

La prueba RT-PCR y el Carné de vacunación son obligatorios de entrega al ingreso al territorio ecuatoriano, no existe excepciones, según el siguiente detalle:

- Todo viajero que ingrese al país, mayor de 16 años deberá presentar de manera obligatoria el carné de vacunación contra la COVID-19 con al menos 14 días de vigencia después de completar el esquema y el resultado negativo de prueba cualitativa RT-PCR en tiempo real realizada hasta 72 horas previo al embarque al Ecuador. Los tripulantes están exentos de estos requisitos.
- Para niños entre 2 y 16 años deberán presentar el resultado negativo de prueba cualitativa RT-PCR en tiempo real realizada hasta 72 horas previo al embarque al Ecuador.
- Prohibición de entrada al territorio nacional a toda persona cuyo punto de origen, escala o tránsito sea Sudáfrica, Namibia, Lesoto, Zimbabue, Botswana y Eswatini, Mozambique y Egipto.

En caso de que el pasajero presente sintomatología compatible con la COVID-19, deberá reportarlo llamando al 171 del Ministerio de Salud Pública para su seguimiento y manejo.

Todos los pasajeros que arriban al Ecuador deben reportar al Ministerio de Salud Pública la presencia o ausencia de síntomas sugestivos de la COVID-19 en ellos mismos o en sus contactos directos por cualquier vía de comunicación.

Todo pasajero que al ingreso al Ecuador que presente síntomas relacionados a la COVID-19, (alza térmica, tos, malestar general, pérdida del olfato, pérdida del gusto, entre otros.) independientemente del resultado de la prueba RT-PCR, será evaluado por el personal del Ministerio de Salud Pública.

Si se determina que es un "caso sospechoso", se procederá a la realización de una prueba rápida de antígeno (hisopado nasofaríngeo), de ser positiva, deberá realizar diez (10) días de aislamiento después de la fecha de toma de muestra en su domicilio o en cualquier sitio de alojamiento a libre elección y a costo del viajero. Para el seguimiento, deberá informar sobre los contactos. Esta información deberá constar en la Declaración de Salud del Viajero. En el caso de que la prueba rápida de antígeno sea negativa, el pasajero no deberá realizar aislamiento, pero deberá informar de sintomatología sugestiva de la COVID-19.

ACLARATORIAS

- El único tipo de prueba autorizada para el ingreso al país es la prueba cualitativa RT-PCR en tiempo real, la cual debe ser presentada independientemente del tiempo de estadía en el Ecuador.
- Toda persona que haya sido diagnosticada con la COVID-19 y que luego de un mes siga obteniendo un resultado positivo en la prueba RT-PCR, deberá presentar un certificado médico emitido en el país de origen que avale su estado de salud de no estar en fase de contagio para el ingreso al Ecuador, siempre y cuando, tenga ausencia de síntomas.
- Para turistas nacionales: todas las pruebas para detección de la COVID-19 deberán ser realizadas en laboratorios autorizados como procesadores RT-PCR, toma de muestras y pruebas rápidas COVID-19 por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –

ACCESS. (<http://www.calidadsalud.gob.ec/laboratorios- autorizados/>)

- Para turistas extranjeros: las pruebas para la detección de la COVID-19 deberán ser realizadas en los laboratorios certificados de cada país de origen.

– Vigilancia en puntos de entrada

El riesgo de importación de una variante depende de la situación epidemiológica del país de origen y del país de destino, el escenario de mayor riesgo constituye que el país de origen la transmisión sea más intensa que en el país de destino, con base en este criterio se sugiere las siguientes opciones:

Se recomienda la apertura progresiva de las fronteras terrestres entre Ecuador y Colombia, tomando en cuenta la situación epidemiológica de los dos países cuyo paso fronterizo se encuentre abierto con los siguientes horarios:

Adicionalmente se sugiere cierre selectivo de las fronteras tanto aéreas como marítimas para ciudadanos de los países, con los siguientes criterios:

- o Países que identifiquen variantes de preocupación VOC (Delta) , Omicrón, u otras,
- o Que estos países tengan transmisión activa a nivel comunitario,
- o Que estos países tengan baja tasas de vacunación.

Frente a esto, el Ministerio de Salud Pública actualizará cada semana el listado de los países de los cuales los pasajeros deberán realizar aislamiento preventivo por un período de diez (10) días en el Ecuador.

El presente lineamiento entrará en vigencia desde el miércoles 1 de diciembre del 2021.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Aprobado por:	Francisco Pérez Tasigchana Subsecretario Nacional de Vigilancia de la Salud Pública Ministerio de Salud Pública	 Firmado electrónicamente por: RAUL FRANCISCO PEREZ TASIGCHANA
Revisado por:	Pablo Acosta Hidalgo Director Nacional de Vigilancia Epidemiológica Ministerio de Salud Pública	 Firmado electrónicamente por: PABLO ISAAC ACOSTA HIDALGO
Elaborado por:	Cristina Jácome Olivo Analista de Preparación y Respuesta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos Ministerio de Salud Pública	